RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0818 /

MAT.: SUSPENDE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNAS DE RANCAGUA, DURANTE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE HASTA 04 DE DICIEMBRE DE 2021, EN HORARIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 29 NOV. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de proclamación ROL N° 1148-2021, de fecha 09 de julio del 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la solicitud N° 79 de fecha 23 de noviembre de 2021, formulada por el Sra. Claudia Araya Cabrera, representante de la Empresa RANCOM LTDA ; se requiere el corte de tránsito en Av. Membrillar N°230 ubicado 15mt llegando a cruce calle Coronel Cantón de la comuna de Rancagua.

2. Que, esta solicitud, tiene como origen realizar trabajos de conexiones sanitarias al nuevo Edificio Membrillar N° 230, tramo ubicado a 15mt llegando a cruce calle Coronel Cantón, desde Av. Membrillar # 230 entre calle De Geyter y Francisco Cantón de la comuna de Rancagua, que se llevarán a cabo desde el 26 de noviembre en curso hasta 04 de diciembre del 2021, en los horarios de 08:00 horas a 17:00 horas.

3. Que, tramo a Intervenir está ubicado a 15m llegando a cruce calle Coronel Cantón, desde Av. Membrillar # 230 entre calle De Geyter y Francisco Cantón de Rancagua, son vías en donde se realizará la actividad antes mencionada y forman parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en los Vistos; ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1.985 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías de la red vial básica, le corresponde al Seremi de Transporte y Telecomunicaciones.

4. Que, el D.F.L. N° 1 de 2007 citado, señala en sus artículos N° 107 y 113 inciso primero, que:
   "Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".
   "El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, podrá prohibir por causa justificada, a la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas.
   Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de la Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda..."
5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los Artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1 **SUSPÉNDASE** la circulación de vehículos motorizados en media calzada de Tramo a Intervenir ubicado a 15m llegando a cruce calle coronel Cantón, desde Av. Membrillar # 230 entre calle De Geyter y Francisco Cantón de la comuna de Rancagua. Con la finalidad de llevar a cabo la actividad descrita por la Sra. Claudia Araya Cabrera de la Empresa RANCON LTDA.

La actividad se realizará desde el día 26 de noviembre hasta 04 diciembre de 2021, desde 08:00 horas. hasta las 17:00 horas.

2. La gestión y operación vehicular y peatonal durante este proceso debe ser coordinados en su totalidad con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) región de O'Higgins.

3. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectos.

4. Para que el corte de tránsito del tramo a Intervenir está ubicado a 15mt llegando a cruce calle Coronel Cantón, desde Av. Membrillar # 230 entre calle De Geyter y Francisco Cantón de la comuna de Rancagua, Se realice de manera segura y expedita, se deberán implementar dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestos durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector, como de las personas que realizarán la actividad.

5. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.

6. La Empresa RANCOM LTDA, deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de tránsito (UOCT) Región de O´Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.

7. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O´Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -

PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

LFL/EFS/cmb.

Distribución:

- Sra. Claudia Araya Cabrera
  Empresa RANCOM LTDA
- UOCT O'Higgins.
- SIAT- Sexta Zona de Carabineros
- Archivo DIT O´Higgins

UNIDAD ASESORIA JURIDICA V°B°
Asesoría Jurídica